SE PRESENTA -

CONSTITUYE NUEVO DOMICILIO - SOLICITA SE VINCULE

SOLICITA SE DISVINCULE ANTERIOR LETRADO.

Señor Juez:

Ariel Alberto Landi, abogado Tº66 Fº640 C.P.A.C.F., en representación del Estado Nacional – Ministerio del Interior – constituyendo domicilio a los efectos legales en Alem 168 piso 2 of 2015 c**onstituyendo nuevo domicilio electrónico** en 20233282775, en los autos caratulados: **"MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARECO c/ EN - SECRETARIA DE ENERGIA Y OTRO S/ Proceso de conocimiento"**, (Expte. Nº 108/2019) , a V.S. digo:

I. PERSONERÍA:

Que conforme lo acredito con la fotocopia de la resolución que adjunto y declaro bajo juramento que se encuentra vigente y cuyo original se halla reservado en este Departamento de Estado, he sido designado representante del Estado Nacional en todos los juicios en que éste sea parte y en los que el Ministerio referido tenga interés.

II. Que vengo a constituir nuevo domicilio electrónico en el indicado arriba supra.

III. Solicita se vincule al suscripto como único letrado apoderado del Estado Nacional, atento que las anteriores representaciones letradas de mi mandante ya no intervienen en las presentes actuaciones.

IV. Se autorice a Alejandro Patricio AMARO, María Florencia TIMONIN, Verónica Ana SINDONI, Alberto Francisco OTERO, María José LO MEDICO OLIVE, Patricia Mabel SARANDRIA, Fabiana Alejandra COLLAZO, María Araceli GARCÍA, Ariel Ignacio RIMOLDI, Lucrecia Ethel AMBROSIO, María Elena WEBER, Lorena Elodina FERRO, Julieta MASPOLI, Mónica Silvina LORDI, Ariel Alberto LANDI, Romina Noelia COSTA, Guido BARALDO, María Susana ROSITO, Irene Luisa DI MARCO, Emiliano ZANNINI, Esteban Luis SORACCO, Silvina Beatriz BACIGALUPPO, Marianela BRAZEIRO, Federico Guillermo GALVAN GREENWAY, Laura Cecilia GAUNA, Hugo Oscar Gabriel BARALDO, María Alicia VILLARRUEL, Maricel RIVEIRO, Ángeles PERELLI DARRITCHON, Silvia Alicia Gerez y Fabricio Marcelo PACCHIONI, a la consulta del expediente y a realizar las gestiones que sean menester con el objeto del proceso.

V- Bono derecho fijo.

De acuerdo a lo que se establece en el acta que se adjunta del CPACF, se ha determinado que los abogados que se presenten en forma posterior a la iniciarse o contestarse cualquier acción, no deberán abonar la suma fijada en el artíuclo 51 inc. d) de la ley 23187.

En este sentido el acta N°02 de fecha 10 DE FEBRERO DE 1988 del CPACF, en su punto 2.6. B. resolvió que: "... De ello ésta Comisión deduce, que en aquellos casos que a posteriori de las etapas procesales enunciadas, intervengan otros abogados, sea cual fuere el carácter que invistan, no deberán abonar el Derecho Fijo..." Ver pag. 7)."

Se adjunta el acta referenciada.

En virtud de lo expuesto y siendo que este letrado se presente como apoderado del Estado Nacional, reemplazando a otro agente, continuando las actuaciones en interés del mismo poderdante y luego de la etapa procesal antes detallada, resulta de aplicación lo establecido en el acta N° 2 punto 2.6.B., solicitando se resuelva en consecuencia.

Proveer de conformidad,
Será Justicia.

Dr. Ariel Alberto Landi
Abogado
T66 F640 CPACF
TIX F 349 CALM

Signature Not Verified
Digitally signed by ARIEL ALBERTO LANDI
Date: 2022.02.18 16:57:57 ART